



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 29 de enero del 2019

VISTO:

El expediente Nº 1390410- 912872 de fecha 23 de enero del 2019, el **TAP. CRISTOFFER MANUEL CAYAHUALLPA TADEO**, con el cargo de Tec. Administrativo, contratado por la modalidad CAS, en la Oficina de Imagen Institucional de la Red de Salud Cañete – Yauyos, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe legal 007-2019-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYS; refiere que los servidores y funcionarios sujetos al Régimen CAS, que presten servicios en instituciones públicas tienen derecho a la a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otra licencia, a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, en el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un periodo no mayor a un año, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, en su inciso b) del Artículo 110° del Reglamento citado precisa: las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Por motivos particulares serán sin goce de remuneraciones, sin embargo, en el Artículo 117° del mismo reglamento, señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública (...);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", señalando el mismo en el segundo párrafo del sub numeral 1.2.7 del Literal B Licencias Sin Goce de Remuneraciones del Numeral 1 Licencias del citado manual Licencia por Motivos Particulares, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviese durante los últimos doce (12) meses;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, mediante el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 00023-2019-DG/OA-J-DIRESA-LIMA de fecha 15. ENE. 2019; y,

Con los Vistos Buenos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora: 402 – Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2019 al Tec. Administrativo I, **CAYAHUALLPA TADEO CRISTOFFER MANUEL**, contratado modalidad CAS, en la Red de Salud Cañete – Yauyos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado para su debido conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

JEFL/GSPC/JGCHG/Ruthy

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Recursos Humanos (4)
- () Interesado
- () Archivo



DR. JUAN E. FERNANDEZ LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 22799